

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

13335 *ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San José», de Plasencia (Cáceres).*

Visto el expediente promovido por don Francisco Fernández Perdigón, en representación de la sociedad «Colegio San José de Plasencia, Sociedad Cooperativa», titular de los centros privados denominados «San José», domiciliados en la calle Sancho Polo, número 10, de Plasencia (Cáceres), en solicitud de cambio de titularidad, por todo ello,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San José», domiciliados en la calle Sancho Polo, número 10, de Plasencia (Cáceres), que en lo sucesivo será ostentada por la sociedad cooperativa «Colegio San José de Plasencia, Sociedad Cooperativa», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconote y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

13336 *ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Cumbre-Oxford», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Antonio Quintana López, en representación de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Cumbre-Oxford», sitos en las calles Buendía, números 50-52, y Doctor Sánchez, número 42, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, por transformación de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, por todo ello, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Cumbre-Oxford», domiciliados en las calles Buendía, números 50-52, y Doctor Sánchez, número 42, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «Colegio Cumbre Oxford, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior sociedad anónima, quedará subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado en Educación

Primaria, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

13337 *ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Liceo Sorolla B», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don José Núñez Velázquez, en representación de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Liceo Sorolla B», sitos en la calle Nueva Zelanda, número 21, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, por transformación de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Liceo Sorolla B», domiciliados en la calle Nueva Zelanda, número 21, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «Centro General de Enseñanza Liceo Sorolla, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior sociedad anónima, quedará subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado en Educación Primaria, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

13338 *ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Internacional Eurovillas», de Nuevo Baztán (Madrid).*

Visto el expediente promovido por don Carlos Pascual de las Heras, en representación de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Internacional Eurovillas», sitos en la urbanización Eurovillas, de Nuevo Baztán (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, por transformación de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Internacional Eurovillas», domiciliado en la urbanización «Eurovillas de Nuevo Baztán» (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «Colegio Inter-